



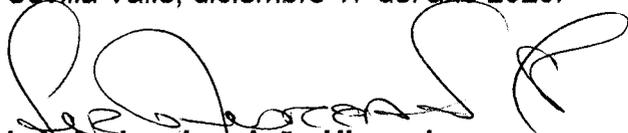
República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

13

SECRETARÍA (Constancia)

Se deja en el sentido que dentro del término de tres días, la parte ejecutante no mostró interés en continuar con el trámite del presente comisorio, por lo que atendiendo las disposiciones del señor Secretario de Gobierno Municipal, el mismo se remite al Juzgado Civil Municipal de Sevilla, para lo pertinentes.

Sevilla Valle, diciembre 17 del año 2020.



Luz Andrea Londoño Hincapie
Secretaria cod 440.





AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO LOTE TRES (3) “LOS POZOS”, VEREDA “PALOMINO”, M.I. NRO. 382-252238 II.PP SEVILLA, DESPACHO COMISORIO CIVIL NRO.031, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA, EJECUTADO LUÍS ALBERTO MORA JARAMILLO , ACCIÓN EJECUTIVA RAD. 2018-00208-00.

Hoy, once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a la hora de las 09:00 a.m., el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 200-30-252 del 20/abril/2020, en presencia solo de la auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre inscrita actualmente en la lista de auxiliares de la justicia de Sevilla (V.), Sra. **Julieta Ortegón Garcés C.C. 29.806.202**, de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J., se constituye en audiencia pública en el recinto de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro de bien inmueble rural denominado lote tres (3) “Los Pozos”, vereda “Palomino”, M.I. Nro. 382-252238 II.PP Sevilla, despacho comisorio civil Nro.031, Juzgado Civil Municipal de Sevilla-Valle Del Cauca, ejecutado Luís Alberto Mora Jaramillo. Declarado abierto el acto público, se deja constancia inicialmente que la presente diligencia de secuestro fue programada en su momento para el día **26 de marzo del año 2020 a partir de las 09:00 a.m.**, pero atendiendo la emergencia sanitaria nacional (COVID-19), la cuarentena preventiva obligatoria, y la suspensión de términos ordenados a través del Dto. 200-30-231 del 24/mar/2020, no fue posible llevarla a cabo. Razón por la cual, reanudados los términos, se procedió a fijar como nueva fecha y hora, el día de hoy **11 de diciembre del presente año a partir de las 09:00 a.m.** Que después de una espera prudencial, 09:40 a.m., se deja constancia que no se presenta parte interesada dentro de la presente diligencia, en aras de que pueda suministrar los medios requeridos para el traslado del Despacho al bien inmueble motivo de cautela. De ahí que, esta Dependencia espere por el término de tres días, a fin de que la parte ejecutante muestre interés en la realización de la diligencia. En caso contrario por secretaría remitase la presente comisión al Juzgado Civil Municipal, atendiendo lo ya indicado. La presente decisión es notificada en estrados. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada, por quienes en ella intervinieron.





República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

El Despacho,

CRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

Julieta Ortega Garcés
JULIETA ORTEGÓN GARCÉS
Secuestre

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co



Despacho Comisorio Nro.031.
Proceso Rad. Nro. 2017-00208-00.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Sevilla Valle, septiembre dieciocho del año dos mil veinte.

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhorto No. 031**, y una vez revisada la totalidad de los insertos del mismo, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia encomendada.

En virtud de lo anterior, el Despacho de la *Secretaria de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con las funciones asignadas en el Dto. 252 del 20/04/2020.

RESUELVE:

- 1.- FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **11 de diciembre del año dos mil veinte (2020)**, a partir de las **09:00 a.m.**, para que tenga lugar la práctica de la diligencia contenida en el **exhorto Nro.031**.
- 2.-REQUERIR** a la parte interesada para que se sirva aportar con destino a las diligencias y previo a la celebración de la audiencia, todo aquel documento que sirva para la plena identificación del bien motivo de comisión.
- 3.- ADVERTIR** que la práctica de la presente diligencia, estará supeditada a la seguridad y orden público de la zona en donde esté ubicado el bien inmueble a secuestrar. Todo con ocasión a la presencia de un Grupo Armado Organizado Residual (GAOR) de las FARC, compañía "Adán Izquierdo", que en la actualidad hace presencia en la zona *rural* del Municipio.

NOTIFIQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 21/sept/20 H: 08 a.m.
F: Desfijación: 24/sept/20 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, sept/21/2020.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria Cod. 440.





Constancia Secretarial

En la fecha, se deja expresa constancia de las ordenes sanitarias y ambientales impartidas tanto por el Gobierno Nacional, Departamental, como Municipal, frente a la contención y mitigación del virus Covid-19; entre ellas, el Decreto Municipal Nro 200-30-231 del 24 de marzo del año 2020, por medio del cual se suspende los términos en la mayoría de procesos y procedimientos jurídicos de la Administración Municipal. Todo como consecuencia del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Lo anterior se deja como constancia, a los 26 días del mes de marzo del año 2020.

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Despacho Comisorio Nro.031.
Proceso Rad. Nro. 2018-00208-00.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Sevilla Valle, marzo cuatro del año dos mil veinte.

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhorto No. 031**, el Despacho de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con las funciones asignadas en el manual de funciones.

RESUELVE:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **26 de marzo del año dos mil veinte (2020)**, a partir de las **09:00 a.m.**, para que tenga lugar la práctica de la diligencia contenida en el **exhorto Nro.031**.

2.-REQUERIR a la parte interesada para que se sirva aportar con destino a las diligencias y previo a la celebración de la audiencia, todo aquel documento que sirva para la plena identificación del bien motivo de comisión.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

P. Publicación: 05/mar/20 H: 08 a.m.
F: Desfijación: 10/mar/20 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, marzo 05/2020.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria Cod. 440.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía de Sevilla Valle

Nit.

No. Rad.: E - 007075 - 2018

Fecha y Hora: 21/11/2018 14:12:57

Responsable: CELSA LAURA GONZALEZ REYES

Asunto: DERECHO GOB. DESPACHO COMISORIO No 031
DEMANDADO LUIS ALBERTO MO

R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00208-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía.
Bancolombia S. A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.031

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía (Hipotecario) donde es demandante BANCOLOMBIA S. A. y demandado LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO se dictó Auto de Sustanciación N° 529 del treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); que en su parte pertinente dice:

“Auto de Sustanciación N° 529 RAD. 2018-00208-00 – Juzgado Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, agosto treinta (30) del año dos mil dieciocho (2018)....., Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca: **RESUELVE:**
PRIMERO: ORDÉNESE la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio rural denominado Lote 3 Los Pozos jurisdicción de la Vereda Palomino del municipio de Sevilla-Valle del Cauca, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.382-25238 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle del Cauca, Código Catastral No.767360001000000090170000000000 y de propiedad del demandado **LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No.9.734.218. **SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, Dr. **FREDDY OMAR OSORIO RAMIREZ** y/o quien haga sus veces, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al funcionario comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5 del C.G.P. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso. **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho, se le solicita a la Alcaldía comisionada, informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada. **CUARTO: NÓMBRESE** como secuestre al señor **CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH**, tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00208-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía.
Bancolombia S. A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo.

en la Carrera 7 N° 15-19 de Cartago-Valle del Cauca a los celulares 3163247375 - 3206971350 y notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención. **QUINTO:** Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. **SEXTO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso..... **NOVENO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-** El Juez - (Firmado)- **JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**".

INSERTOS

- Copia Auto Interlocutorio No.956 de julio 26 de 2018.
- Copia Auto de Sustanciación No.529 de agosto 30 de 2018.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día diez (10) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

CONTACTOS

Demandado: Lote 3 Los Pozos de Sevilla-Valle del Cauca; Hacienda Venecia Bajo Venado de Sevilla – Valle del Cauca, correo electrónico durero111@gmail.com .

Demandante: Calle 11 No.6-24 Piso 2 de Santiago de Cali – Valle del Cauca correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co.

Apoderado parte Demandante: Avenida Américas No.46-41 de Bogotá D. C. Teléfono 7420719 ext. 14208, correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co.

Atentamente,


SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 382-25238

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 08:05:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: PALOMINO
FECHA APERTURA: 2/1/2008 RADICACIÓN: 2008-005 CON: ESCRITURA DE 27/12/2007

COD CATASTRAL: 76736000100000090170000000000
COD CATASTRAL ANT: 00-01-0009-0170-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 43.951.21 M2, EQUIVALENTE A 6 CUADRAS MAS 5.552.21 M2, O 4 HAS 3.952.21 M2. MEJORADO CON PASTOS CARRTERA DE ACCESO Y CILTIVO DE GUADUA, EL CUAL SERA EDIFICADO EXCLUSIVAMENTE A EXPLOTACION PISCICOLA Y A LA EXPLOTACION CON PESCA DEPORTIVA DE LOS LAGOS QUE ALLI EXISTEN Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES VERLOS CONSTITUIDOS SEGUN EN LA ESCRITURA N. 1297 DEL 27-12-2007 NOTARIA 2 DE SEVILLA. DECRETO 1711 DE AGOSOT DE 1.984.-

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA MATRICULA N. 382-0019.593.- ANOTACION N. 01.- REGISTRO DE 01-07-88 ESC. N 759 DEL 28-06-88 NOTARIA 2 DE SEVILLA DE: CUELLAR RENGIFO MARIA GRACIELA. A: JARAMILLO VIUDA DE MORA OLMA VALOR DEL ACTO \$3.000.000,00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA CODIGO 101.- ANOTACION N. 02.- REGISTRO DE 16-11-95 ESC N 1081 DEL 14-11-95 NOTARIA 2 DE SEVILLA DE: JARAMILLO VIUDA DE MORA OLMA A: MORA JARAMILLO ALBERTO. MORA JARAMILLO NELSON. MORA JARAMILLO JULIAN. VALOR DEL ACTO \$12.900.000,00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. DONACION. CODIGO 103.- A: JARAMILLO VIUDA DE MORA OLMA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. RESRVA SU CUOTA. DE: JARAMILLO VIUDA DE MORA OLMA. A: MORA D GAITAN NHORA ELENA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO NUDA PRPIEDAD. SU CUOTA. VALOR DEL ACTO \$2.500.000,000 MCTE CODIGO 313. RADICACION N. 2878.- ANOTACION N. 03.- REGISTRO DE 18-07-97 ESC. N 557 DEL 16-07-97 NOT 2 SEVILLA. A: JARAMILLO VIUDA DE MORA OLMA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ACLARACION ESC N 1081 DEL 14-11-95 NOT 2 SEVILLA.- CLAUSULA ADICIONAL SOBRE GRAVAMEN CANCELACION DE ESTA ANOTACION POR EXISTIR NO EXISTIR GRAVAMEN N 02.- ANOTACION N. 04.- REGISTRO DE 18-09-2007 ESC N 926 DEL 17-09-2007 NOTARIA 2 DE SEVILLA MORA DE GAITAN NHORA HELENA : RESRVA DERECHO DE NUDAPROPIEDAD.- A: JARAMILLO VIUA DE MORA OLMA: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO CUOTA PARTE. .- A: MORA JARAMILLO ALBERTO, NELSON, JULIAN, : RESERVA DERECHO DE CUOTA LIMITACION AL DOMINIO) CODIGO 913 RAD 2065.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE 3 LOS POZOS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
382-19593

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/1/2008 Radicación 005
DOC: ESCRITURA 1297 DEL: 27/12/2007 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO D MORA OLMA
DE: MORA DE GAITAN NORHA HELENA
DE: MORA JARAMILLO JULIAN
DE: MORA JARAMILLO ALBERTO
DE: MORA JARAMILLO NELSON
A: JARAMILLO DE MORA OLMA CC# 29796737 X
A: MORA DE GAITAN NORHA HELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/4/2013 Radicación 2013*382-6-650

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 382-25238

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 08:05:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 168 DEL: 26/3/2013 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 18.383.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO
N°736-04-1000354670 DEL 09/04/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO DE MORA OLMA CC# 29796737 HOY JARAMILLO VIUDA DE MORA OLMA

DE: MORA DE GAITAN NORHA HELENA CC# 38945586

A: MORA JARAMILLO LUIS ALBERTO CC# 9734218 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/9/2014 Radicación 2014-382-6-1422

DOC: ESCRITURA 1931 DEL: 12/8/2014 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - BOLETA FISCAL 736091000520061

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA JARAMILLO LUIS ALBERTO CC# 9734218 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890.903.938-8

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/8/2018 Radicación 2018-382-6-1549

DOC: OFICIO 624 DEL: 6/8/2018 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 76-736-40-03-001-2018-00208-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890.903.938-8

A: MORA JARAMILLO LUIS ALBERTO CC# 9734218 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: IGARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 59036 impreso por: 58116

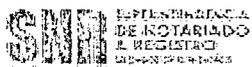
TURNO: 2018-382-1-6825 FECHA: 14/8/2018

NIS: mSJgmmwmcBTdk2al+xg/QpkiYJpsJgm0FAkoA88rBdk=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SEVILLA

141
76



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 382-25238

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 08:05:51 am

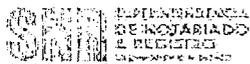
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

[Faint, illegible text, likely a stamp or additional registration details]

148
73



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 14 de Agosto de 2018 a las 04:30:30 pm

Con el turno 2018-382-6-1549 se calificaron las siguientes matrículas:

382-25238

Nro Matricula: 382-25238

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No. Catastro: 7673600010000000901700000000000

MUNICIPIO: SEVILLA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: PALOMINO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 3 LOS POZOS

ANO FACION: Nro: 4 Fecha 14/8/2018 Radicación 2018-382-6-1549

DOC: OFICIO 624 DEL: 6/8/2018 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 76-736-40-03-001-2018-00208-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890.903.938-8

: MORA JARAMILLO LUIS ALBERTO. CC# 9734218 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 58116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-46-03-001-2018-00293-03 Ejecutivo Menor Cuantía. Bancolombia S.A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUEGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 956

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO
RADICACIÓN: 76-736-46-03-001-2018-00293-03

Sevilla Valle, jueves veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

OBJETO DEL PROCESO

Procede este Despacho a calificar la demanda y determinar si hay lugar a librar mandamiento Ejecutivo, en favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del demandado LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO

ANTECEDENTES FACTICOS

Como títulos ejecutivos, se advierten tres (03) pagarés; el primero con No 2227296 por valor de Novecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos M/CTE (\$941.212,00), el segundo con No 7820083721 por valor de Veinticuatro Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos con Cuarenta y Siete Centavos M/CTE (\$24'362.472.47), y el tercero con No 7820033722 por valor de Veinticuatro Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos con Cuarenta y Siete Centavos M/CTE (24'362.472.47); última obligación frente a la cual, el aquí demandado, en calidad de propietario y para garantizar dicha obligación, constituyó Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliarie No 382-25238, según como

JB

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198563
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00208-00 Ejecutivo Menor Cuantía. Bancolombia S.A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo

consta en la Escritura Pública No 1931 del 12 de agosto del 2014, otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez realizado el estudio del libelo, junto con sus anexos, recalca el suscrito Juez, que existen tres (03) pagarés, los cuales, según la parte ejecutante fueron aceptadas por el deudor y por lo cual es factible su ejecución de acuerdo con la circulación comercial de los títulos valores, toda vez que se encuentra en mora de pago de los mismos.

Por lo demás, la demanda se encuentra estructurada para las características del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, viene concebida en los términos de Ley, (Artículo 82 y S.S. y 468 del Código General del Proceso); igualmente, los Pagarés, constituido uno de ellos en la Hipoteca determinada, aportada en el presente legajo expedienta, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Artículo 422 del Código General del Proceso, los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Adicionalmente, se observa el lleno de los requisitos del Poder otorgado al apoderado judicial por parte del ejecutante, quien actúa como endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, asimismo, se legaja el Certificado de Tradición expedido con una antelación no superior a un (1) mes del bien inmueble, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 382-25238, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca.

Así entonces, para el mandamiento de pago, se tendrán en cuenta los postulados del Artículo 430 del Código General del Proceso, puesto que de manera sumaria son procedentes las pretensiones de la parte actora; razón por la cual se lanzará orden de apremio en contra del demandado LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO, y se adelantará la presente actuación, en observancia plena de los respectivos parámetros normativos.

Desde otra arista, solicita el togado que se conceda la dependencia judicial a un número determinado de personas, citando el Artículo 27 del Decreto 196 de 1991. Pedimento al cual este Despacho no accederá toda vez que, como dice la misma norma traída por el abogado, la cual dispone:

...
"ARTICULO 27. Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados

JB

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-733-40-03-001-2018-06203-00 Ejecutivo Menor Cuantía. Bancolombia S.A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo

estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad. Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependían, pero no tendrán acceso a los expedientes.

(Subrayado fuera de texto.)

Teniendo en cuenta lo anterior, y sabiendo que brillan por su ausencia los certificados que corroboren que las personas citadas cursen sus estudios de Derecho en una Universidad, este Despacho no accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A**, quien actúa por medio de apoderado judicial y en contra del demandado **LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No **11223492**

a) Por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/OTE (\$\$41.212)**, por concepto de capital insoluto de la obligación.

b) Por el interés moratorio del ítem a), desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Pagaré No **1223456789**

c) Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS**



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00208-00 Ejecutivo Menor Cuantía. Bancolombia S.A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo

CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$24'362.472.47), por concepto de capital insoluto de la obligación.

d) Por el interés moratorio del literal c), desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Pagaré No **7820083722**

e) Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$24'362.472.47), por concepto de capital insoluto de la obligación.

f) Por el interés moratorio del literal e), desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: *Sobre las costas judiciales y la venta en pública subasta del bien inmueble, se proveerá en su debida oportunidad procesal, según lo preceptuado en los Artículos 365 y 468 del Código General del Proceso.*

TERCERO: NOTIFICAR al demandado LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos e informándole que cuenta con **CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR¹** a favor del demandante, el capital y los intereses o de **DIEZ (10) DÍAS²** para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción **PROPONIENDO LAS EXCEPCIONES** en protección de sus intereses económicos. Ambos términos comenzaran simultáneamente a correr al día siguiente de notificación del presente mandamiento de pago³.

CUARTO: *Previamente a la notificación de la demanda, se ORDENA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble lote #3 denominado "Los Pozos" ubicado en la vereda Palomino, situado en Jurisdicción del municipio de Sevilla Valle del Cauca, identificado con el folio*

¹ Artículo 431 del Código General del Proceso.

² Artículo 442 del Código General del Proceso.

³ Artículo 442 en consenso con el Artículo 118 del Código General del Proceso.

JB

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.D. 79-736-49-01-391-3919-30208-40 Ejecutivo Mayor Cuentas, Beneficiaria S.A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo

de Matrícula Inmobiliaria Nro. 382-25238, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, gravado con hipoteca sin límite de cuantía, instrumentalizada mediante la Escritura Nro. 1931 del doce (12) de agosto de dos mil noventa y cinco (2014), misma que se encuentra debidamente registrada en la anotación Nro. 003 del folio de Matrícula Inmobiliaria referida; el cual es denunciado como de propiedad del señor LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO.

QUINTO: LIGAR por la Secretaría del Despacho el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca para la correspondiente inscripción de la medida coercitiva.

SEXTO: ARCHIVAR copia de la demanda, conforme lo establece el Artículo 89 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES, identificando con cédula de ciudadanía Nro. 791697.008, expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 152.224, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como apoderado del ejecutante, en los términos del poder especial conferido; teniendo en cuenta la especial provención, establecida en el inciso 3° del Artículo 70 de la obra procesal vigente.

OTAVO: NO CONCEDER a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, en lo correspondiente a la solicitud de dependencia judicial, a favor de un número determinado de personas por lo anteriormente expuesto en este provido.

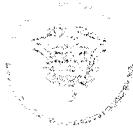
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
JOSÉ ENZO SUÁREZ SALOÁN
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIACIÓN EN ESTADO N.º 130 DEL 22 Julio/18
EJECUTORIA 01-08-2018
[Handwritten Signature]
SONIA AMPARO TORRES VALENCIA
Secretaría

JR

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198563
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-46-05-001 2018-00208-80 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía.
Bancolombia S. A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el día 24 de agosto del año 2018, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle del Cauca allegó comunicación en la cual informa que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-25238, embargado en este asunto ejecutivo, así mismo, se allega comunicación por parte del apoderado de la parte ejecutante donde solicita algunas autorizaciones de dependencia judicial. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle del Cauca, agosto (29) del año dos mil dieciocho (2018).

SORAYA AMPARO HUAYADO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMO JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación n.º 329

Sevilla-Valle del Cauca, treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: COMISIONAR SEQUESTRO
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S. A.
EJECUTADO: LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO
RADICADO: 2018-00208-80

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en este proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía, a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro del mismo, bien inmueble de propiedad del demandado LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO, así mismo, por economía procesal se resolverá solicitud, hecha por el gestor judicial del extremo activo, de autorización de dependencia judicial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 382-25238 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00208-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía.
Bancolombia S. A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo.

de esta municipalidad, perteneciente al demandado señor LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO, se encuentra inscrita en el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro¹, específicamente en la anotación No.4, procederá este Despacho a continuar con la práctica de la medida cautelar que en esta oportunidad corresponde a hacer efectiva la orden de secuestro ordenada a través de Auto Interlocutorio No.956 de julio 26 de 2018; siendo necesario para su práctica, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, comisionar al Alcalde Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, para que atienda este auxilio.

Respecto de la acreditación de dependientes se hace importante traer a colación lo preceptuado en el artículo 123 del Código General del Proceso que textualmente dispone:

Artículo 123. Examen de los expedientes.

Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
- 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.*

En el mismo sentido dispone el literal f del artículo 26 y el 27 de Decreto 196 de 1971:

Artículo 26 Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados.

(.....)

- f) **Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho**"

Artículo 27 *Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.*

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o

¹ Visto a folio 75 y 76 del presente cuaderno.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-756-06-03-001 2018-69203-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía.
Bancoicmb S. A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo.

administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.

Se observa del plenario que el apoderado de la parte demandante, en data 14 de agosto de 2018, solicita autorización de dependencia judicial de BRYAN ANDRES SALAZAR RUIZ identificado con C. C. 1.151.957.280, PAUL STEVEN ARCE CARVAJAL identificado con C. C. 1.112.478.141, CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ identificada con C. C. 1.144.058.077, ANGELICA JULIETH AGUDELO POSERO identificada con C. C. 1.148.978.182 y la señora PAOLA ANDREA MATIZ LUGO identificada con C. C. 87.022.180 y Tarjeta Profesional No.240.992 del C. S. de la J., aportando acreditación de estudiante de derecho solo de la joven CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, a través de certificación de la universidad, por lo que se hace procedente extenderle el reconocimiento como dependiente, dentro del presente proceso, solo a la anteriormente mencionada y a la abogada PAOLA ANDREA MATIZ LUGO.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio rural denominado Lote 3 Los Pozos jurisdicción de la Vereda Palomino del Municipio de Sevilla-Valle del Cauca, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.382-25238 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle del Cauca, Código Catastral No.767360001000000090170000000000 y de propiedad del demandado LUIS ALBERTO MORA JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No.9.734.218.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, Dr. FREDDY OMAR OSORIO RAMIREZ y/o quien haga sus veces, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al funcionario comisionado, para que resuelva lo

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: 101en Sevilla@CendoJ.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00208-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía.
Bancolombia S. A. Vs. Luis Alberto Mora Jaramillo.

pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5 del C.G.P.

Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho, se le solicita a la Alcaldía comisionada, informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

CUARTO: NÓMBRESE como secuestro al señor CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Carrera 7 N° 15-19 de Cartago-Valle del Cauca a los celulares 3163247375 - 3206971350 y notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.

QUINTO: Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: ACCEDER A LA SOLICITUD, presentada por el apoderado del extremo activo **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mediante la cual le concede autorización de dependencia judicial a la abogada **PAOLA ANDREA MATIZ LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 67.022.180 y

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N./15-730-05-15-001 2016-00208-00 Ejecutiva con Carácter de Apel (Hipteam nº 5) de Mena - Cuatrim.
Sancionada S. A. Valde la A. por C. C. 1.144.053.077

portadora de la Tarjeta Profesional N° 240.982 del C. S. de la J., en la forma y términos de la autorización a ella conferida.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ZACLA ANDRÉS MARTÍNEZ LUÑO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 67022420, registra la siguiente información:

VIOLACIÓN

CAUSIDA	NUMERO TARJETA	FECHA EXPIRACION	ESTADO
Apoderado	240982	23/03/2014	Vigente

OCTAVO: AGENER A LA SOLICITUD presentada por el apoderado del extremo activo **CARLOS DANIEL GARCÍAS AVILES** de conferir dependencia judicial a la señora **CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ** identificada con C. C. 1.144.053.077 por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOVENO: NOTIFIQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

[Handwritten Signature]

JOSE ENO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FOLIACIÓN EN ESTADO No. 129 DEL

SECRETARÍA: 5/10/18

SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA
Secretaría

31 Agosto / 18

Jcu

1491



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
N.I.T. 800.100.527-0

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sevilla, Valle del Cauca, diciembre seis del año dos mil dieciocho (2018)

Despacho comisorio 031.
Radicación: 2018-00208-00.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE.

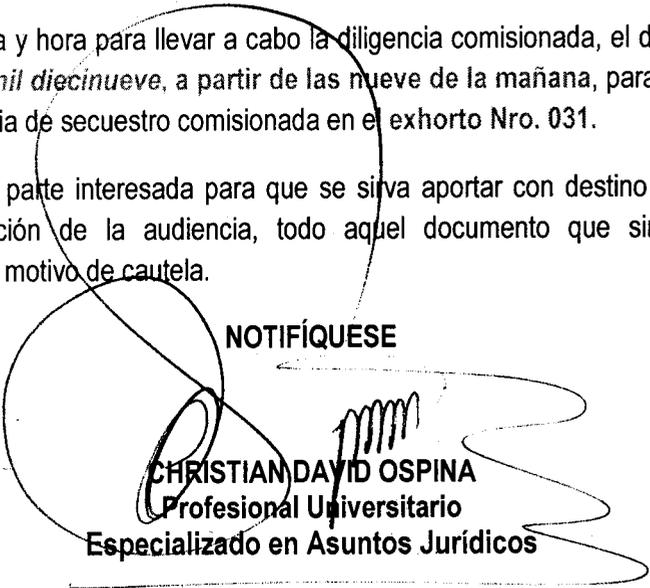
Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a esta Dependencia, por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle*, mediante exhorto No. 031, y una vez revisada la totalidad de los insertos del mismo, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia encomendada.

En virtud de lo anterior, el suscrito *Profesional Universitario Especializado en Asuntos Jurídicos*, adscrito a la *Secretaría de Gobierno Municipal*, y de conformidad a sus funciones esenciales Dto. 132 del 03/11/2017.

RESUELVE:

- 1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día *primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve*, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de secuestro comisionada en el exhorto Nro. 031.
- 2.- **REQUERIR** a la parte interesada para que se sirva aportar con destino a las diligencias y previo a la celebración de la audiencia, todo aquel documento que sirva para la plena identificación del bien motivo de cautela.

NOTIFIQUESE


CHRISTIAN DAVID OSPINA
 Profesional Universitario
 Especializado en Asuntos Jurídicos

Sevilla - Capital Cafetera de Colombia.
 Centro Administrativo Municipal, calle 51 N° 50 - 10 Esquina.
 Télex: (092) 2196903 - Código Postal: 762530
 Correo electrónico: gobierno@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT: 800.100.527-0

NOTIFICACIÓN POR ESTADO DEL AÑO 2018 – Despachos comisorios diligencias de secuestro-Jdo Civil Municipal Sevilla V.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

PROCESO	RADICACIÓN	EJECUTANTE	FECHA PROVIDENCIA
Ejecutivo Mínima Cita Rad. 2018-00102-00.	Despacho Comisorio Nro. 024. Jdo Civil Mcipal de Sevilla V.	Gustavo Vallejo Bedoya	Diciembre 06 del año 2018 (Se fija fecha y hora de diligencia de secuestro de bien inmueble).
Ejecutivo Mínima Cita Rad. 2018-00208-00	Despacho Comisorio Nro. 031. Jdo Civil Mcipal de Sevilla V.	Bancolombia S.A.	Diciembre 06 del año 2018 (Se fija fecha y hora de diligencia de secuestro de bien inmueble).
Ejecutivo Hipotecario Rad. 201-00157-00	Despacho Comisorio Nro. 045 Jdo Civil Mcipal de Sevilla V.	Surministros Almaro S.A.S.	Diciembre 06 del año 2018 (Se fija fecha y hora de diligencia de secuestro de bien inmueble).
Hipotecario Rad. 2018-00248-00	Despacho Comisorio Nro. 046 Jdo Civil Mcipal de Sevilla V.	Marina Salazar Morales.	Diciembre 06 del año 2018 (Se fija fecha y hora de diligencia de secuestro de bienes inmuebles).
Ejecutivo Mínima Cita Rad. 2016-00250-00	Despacho Comisorio Nro. 039 Jdo Civil Mcipal de Sevilla V.	Gildardo García Guzmán	Diciembre 06 del año 2018 (Se fija fecha y hora de diligencia de secuestro de bien inmueble).
Ejecutivo Mínima Cita Rad. 2018-00189-00	Despacho Comisorio Nro. 030 Jdo Civil Mcipal de Sevilla V.	José Cuartas Romero	Diciembre 06 del año 2018 (Se fija fecha y hora de diligencia de secuestro de bien inmueble).

158



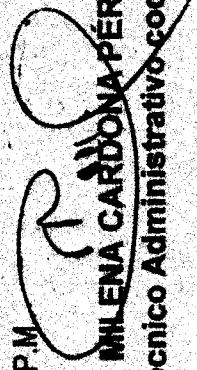
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NET: 800.100.527-0

Hipotecario Rad. 2018-00052-00	Despacho Comisorio Nro. 042 Jdo Civil Mcipal de Sevilla V.	Emelina Villa Amariles	Diciembre 06 del año 2018. (Se fija fecha y hora de diligencia de secuestro de bien inmueble).
Sucesión testada (Jdo Promiscuo de Familia) Rad. 2016-00141-00	Despacho Comisorio Nro. 036 Jdo Civil Mcipal de Sevilla V.	Nancy Monsalve Vélez de Granada y otros.	Diciembre 06 del año 2018 (Se fija fecha y hora de diligencia de secuestro de bien inmueble).
Ejecutivo Mínima Cita Rad. 2018-00078-00	Despacho Comisorio Nro. 044 Jdo Civil Mcipal de Sevilla V.	INVERFEZA E.U	Diciembre 06 del año 2018 (Se fija fecha y hora de diligencia de secuestro de vehículo motocicleta).
Ejecutivo Mínima Cita Rad. 2017-00075-00	Despacho Comisorio Nro. 051 Jdo Civil Mcipal de Sevilla V.	Evelia Medina Morales	Diciembre 06 del año 2018 (Se fija fecha y hora de diligencia de secuestro de vehículo automotor).

Nota: Se requiere a la parte interesada allegar certificado tradición, escritura pública, certificado de existencia y representación legal, y demás documentos que permitan la plena identificación del objeto de la medida cautelar. _____

FECHA DE PUBLICACIÓN: Diciembre 07 del año 2018. H: 08: A.M.

FECHA DE DESFIJACIÓN: Diciembre 12 del año 2018. H: 06 P.M.


MILENA CARBONA PÉREZ
Técnico Administrativo cod. 367.

Fijado en la cartelera de la Secretaría de Gobierno Municipal y Juzgado Civil Municipal, Sevilla Valle, el 07 de diciembre de 2018 H: 08:00 A.M.



ALCALDIA MUNICIPAL

156
156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
NIT.800100527-0

El suscrito **Secretario de Gobierno Municipal de Sevilla Valle del Cauca,**

Hace constar:

Que a través de Decreto Nro. 200-30-136 del 25/feb de 2019 se aceptó a partir del día 01 de marzo del año 2019, la renuncia presentada al cargo de Profesional Universitario Especializado en Asuntos Jurídicos, Cod. 219, grado 01, por lo cual las diligencias que fueran programadas para el día primero (01) de marzo del presente año, y que corresponden a las funciones de dicho cargo, Dto. 132 del 03/nov/17, deberán reprogramadas para su realización en el menor tiempo posible.

Exhortos comisorios Civiles Nro. 031- Rad. 218-00208-00 y 039-2016-00250-00 provenientes del Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle.

La presente constancia se expide, a los veintisiete días del mes de febrero del presente año dos mil diecinueve.

RAFAEL ARIAS MOLINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Calle 51 número 50-10 Centro Administrativo Municipal
Teléfono 219 6213 Telefax: (092) 219 69 03
SEVILLA CAPITAL CAFETERA DE COLOMBIA



ALCALDIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
NIT.800100527-0

Secretaría (Constancia)

Se deja en el sentido que revisadas las presentes diligencias, comisorio Nro. 031, no se encontró número de contacto alguno en donde se pueda notificar a la parte ejecutante de la novedad, aceptación de renuncia al cargo de Profesional Universitario Especializado, Dto. 200-30-135 del 25/feb/19, ni tampoco se recibió llamada alguna confirmando por parte de los interesados las audiencias comisorias programadas para llevar a cabo el día 01/marz/19.

Sevilla Valle, febrero 28 de 2019, H: 06 p.m.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria cod 440.



ALCALDIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
NIT.800100527-0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA,

HACE CONSTAR:

Que en el día de hoy, comparece ante el Despacho el Profesional del Derecho, doctor **DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO**, C.C. 1.107.094.828. L.T. numero **15515**. C.S.J., con el propósito de asistir a la diligencia de secuestro, Comisorio Nro. 031- Rad. 218-00208-00, la cual no podrá realizarse debido a la aceptación de la renuncia al cargo de Profesional Universitario Especializado en Asuntos jurídicos por parte del Sr. Alcalde Municipal, Dto. 200-30-135 del 25/feb/19. Audiencia la cual se reprogramará y notificará por estados próximamente.

La anterior constancia, se expide a solicitud de parte, el día de hoy primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve.

RAFAEL ARIAS MOLINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Calle 51 número 50-10 Centro Administrativo Municipal
Teléfono 219 6213 Telefax: (092) 219 69 03
SEVILLA CAPITAL CAFETERA DE COLOMBIA

RECIBO
David Rojas
1-03-2019
L. 7 155

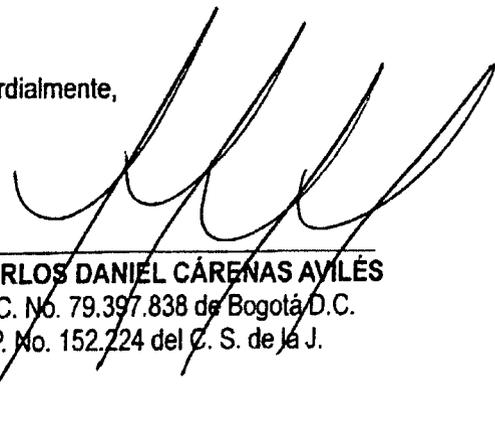
Doctor
RAFAEL ARIAS MOLINA
Secretario de Gobierno Municipal de Sevilla
Despacho -

Referencia: Despacho Comisorio No. 031
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Alberto Mora Jaramillo.
Radicado: 2018 - 00208.
Asunto: Solicitud de fecha para diligencia de secuestro.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar, respetuosamente, se fije fecha para diligencia de secuestro según lo ordenado por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla - Valle en Despacho Comisorio referenciado.

Quedo agradecido por su colaboración.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C. C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T. P. No. 152.224 del C. S. de la J.



gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Solicitud de fecha para diligencia de secuestro - LUIS ALBERTO MORA J.

Julieth Mora <juliethm631@gmail.com>
Para: gobierno@sevilla-valle.gov.co

20 de junio de 2019, 16:56

Buenas tardes
Dr. Rafael Arias Molina
Secretaría de Gobierno de Sevilla

Me permito remitir cordialmente solicitud de fecha para diligencia de secuestro según lo requerido por su Despacho.

Gracias por su colaboración, quedamos atentos.

Atentamente,

Julieth Mora Perdomo
Directora regional AECSA
Bancolombia S. A.

 **NuevoDocumento 2019-06-20 16.51.25_1.pdf**
207K